

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO						
1100131 10017 1997 07925	Verbal Sumario Alimentos	LUZ MERY CERVERA RAMIREZ	EDGAR RODRIGUEZ MENDEZ	Tramite Se ordena agregar al expediente la respuesta a nuestro oficio 1431 del 28 de mayo de 2019 por parte de MIGRACION COLOMBIA el cual se pone en conocimiento de los interesados	24/03/2021	
1100131 10017 2011 00919	Verbal Sumario Alimentos	ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ	CARMEN GLORIA RAMIREZ ABELLANEDA	Tramite Teniendo en cuenta que la señora GLORIA IBAEL RODRIGUEZ LOPEZ, no ostenta la representación legal del alimentario ANDRES MAURICIO BRICEÑO RODRIGUEZ, toda vez que ésta ya es mayor de edad, no se atiende la solicitud contenida en el anterior escrito.	24/03/2021	
1100131 10017 2014 00438	Alimentos	JULY PAULINA BARRAGAN GOMEZ	JONATHAN VELANDIA GONZALEZ	Auto decreta terminación de proceso P rimero: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por YULY PAULINA BARRAGAN GOMEZ en representación de XIMENA SOFIA VELANDIA BARRAGAN en contra de JONATHAN VELANDIA GONZALEZ, por pago total de la obligación. Segundo: Se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Librense los OFICIOS respectivos. Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción ejecutiva, y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Cuarto: A costa de la partes, expídanse copia de esta providencia. Quinto: Realizado lo ordenado en los puntos anteriores, archívense las presentes diligencias, dejándose las anotaciones pertinentes.	24/03/2021	
1100131 10017 2015 00152	Sucesion	CAUSANTE: JOSE FAUSTINO FONSECA ROJAS	SIN	. Auto Sustanciacion el Juzgado no accede a dar trámite al derecho de petición por ser el mismo	24/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2016 00560	Ordinario	ANDRES FERNANDO BETANCOURT MARTINEZ	MARY SOCORRO CONTRERAS DE BENTACUORT	improcedente para actuaciones judiciales, pues dicha figura se estableció para acciones administrativas, pero en materia de familia (como en este caso) se debe acudir al ordenamiento procesal civil, que para asunto como el presente regula el trámite de este tipo de peticiones, obviamente, se itera, por conducto de apoderado. Auto decreta terminación de proceso	24/03/2021	
				P rimero: DAR POR TERMINADO el presente proceso de ACCION REIVINDICATORIA adelantado por ANDRES FERNANDO BETANCOURT MARTINEZ en contra de SOCORRO BETANCOURT & CIA S.C.A., por desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitado por los herederos reconocidos en este asunto. Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los OFICIOS respectivos. Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Cuarto: Los títulos judiciales que se encuentre consignado para el presente proceso y pendientes de pago, entréguese a la cónyuge sobreviviente MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT, previa identificación de la misma. Líbrense las respectivas órdenes de pago. Quinto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.		
1100131 10 017 2017 00357	Alimentos	DORA MILENA -GARCIA MORENO	FERNANDO -DELGADO DELGADILLO	Que imparte aprobación	24/03/2021	
				D e conformidad a lo señalado en el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte la aprobación de la liquidación de costas practicada por la Secretaría del juzgado por encontrarla ajustada a la realidad procesal. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo de la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2020, remitiendo el presente Proceso a Los Juzgados De Ejecución En Asuntos De Familia.		
1100131 10 017 2018 00653	Alimentos	KATHERINE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODOLFO PEDRAZA PINZON	Que imparte aprobación	24/03/2021	
				D e conformidad a lo señalado en el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte la aprobación de la liquidación de costas practicada por la Secretaría del juzgado por encontrarla		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2018 00692	Ordinario	CARMEN JULIA PINEDA VILLAMIL	MARCELINO ALFONSO BERNAL	ajustada a la realidad procesal. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, remitiendo el presente Proceso a Los Juzgados De Ejecución En Asuntos De Familia. Señala fechas para Audiencias Atendiendo las anteriores manifestaciones y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, para llevar a cabo la audiencia virtual a través del aplicativo TEAMS, conforme al art. 372 y 373 del C.G.P., se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 9 del mes de mayo del año 2021.	24/03/2021	
1100131 10 017 2018 00948	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CLAUDIA CONSTANZA VARGAS MARIN	JORGE ENRIQUE ZAMORA CASTILLO	Tramite S secretaría proceda a diligenciar formato dirigido a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, con el fin de que sea adjudicada la presente demanda a éste Despacho Judicial.	24/03/2021	
1100131 10 017 2019 00229	Alimentos	MARTHA JANETH CAMELO	MARTHA YANETH CAMELO	Que imparte aprobación D e conformidad a lo señalado en el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte la aprobación de la liquidación de costas practicada por la Secretaría del juzgado por encontrarla ajustada a la realidad procesal. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia de fecha 02 de agosto de 2019, remitiendo el presente Proceso a Los Juzgados De Ejecución En Asuntos De Familia.	24/03/2021	
1100131 10 017 2019 00423	Ordinario	MARIA ISABEL ALDANA OSORIO	WILSON VALERO GOMEZ	Auto que reconoce apoderado Se reconoce al Dr. JOSE MARIA MONCAYO MUÑOZ, como apoderado judicial del demandado WILSON VALERO GOMEZ, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones previas en escrito separado.	24/03/2021	
1100131 10 017 2019 00423	Ordinario	MARIA ISABEL ALDANA OSORIO	WILSON VALERO GOMEZ	Auto que concede termino S secretaría proceda a fijar en lista de traslados de que trata el art. 110 del C.G.P. las excepciones previas, presentadas por el Dr. JOSE MARIA MONCAYO MUÑOZ en escrito obrante a folios 1 a 3. Secretaría proceda a remitir el expediente a los apoderados de las partes de manera digital a sus respectivos correos electrónicos.	24/03/2021	
1100131 10 017	Alimentos	JENNY PAOLA SANCHEZ NIETO	HECTOR JULIO VILLALOBOS	Que imparte aprobación		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2019 00814			RODRIGUEZ	D e conformidad a lo señalado en el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte la aprobación de la liquidación de costas practicada por la Secretaría del juzgado por encontrarla ajustada a la realidad procesal. Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales quinto y sexto de la sentencia de fecha 1 de junio de 2020, cumplido lo anterior proceda a remitir el presente Proceso a Los Juzgados De Ejecución En Asuntos De Familia.	24/03/2021	
1100131 10 017 2019 00871	Alimentos	ADRIANA GOMEZ APARICIO	GERARDO PAILHE MIRCOVICH	Que imparte aprobación D e conformidad a lo señalado en el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte la aprobación de la liquidación de costas practicada por la Secretaría del juzgado por encontrarla ajustada a la realidad procesal. Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo de la sentencia de fecha 2 de febrero de 2021, remitiendo el presente Proceso a Los Juzgados De Ejecución En Asuntos De Familia.	24/03/2021	
1100131 10 017 2019 00959	Verbal Sumario Alimentos	CESAR IVAN BARBOSA CAVIEDES	MARY ALEJANDRA SUAREZ CAMARGO	Señala fechas para Audiencias ABRE A PRUEBAS - Para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 2:30 pm del día 24 del mes de mayo del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia.	24/03/2021	
1100131 10 017 2019 01027	Alimentos	EMILSE BERNAL GONZALEZ	JUAN CARLOS LARA PALACIOS	. Auto Interlocutorio S e reconoce a la Dra. ANA BETTY CARDENAS HERRERA como apoderada judicial del ejecutado JUAN CALOS LARA PALACIOS en la forma y términos del poder a ella conferido, quien dentro de la oportunidad legal presentó escrito defensivo y presentó excepciones de mérito. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días (Art. 443 numeral 1º del C.G.P.). Secretaria proceda a remitir el expediente a los apoderados de las partes de manera digital a sus respectivos correos electrónicos.	24/03/2021	
1100131 10 017 2019 01027	Alimentos	EMILSE BERNAL GONZALEZ	JUAN CARLOS LARA PALACIOS	. Auto Interlocutorio En cuanto a la solicitud de acumulación de demandas realizada por la Dra. ANA BETTY CARDENAS HERRERA, el despacho niega la misma como quiera que la solicitud debe ser realizada por la parte ejecutante, caso en el cual quien la presenta es el señor JUAN CARLOS LARA PALACIOS en calidad de ejecutado, lo anterior	24/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2019 01123	Verbal Sumario Alimentos	ALEJANDRA MARCELA MORENO BAYONA	MAURICIO ALVAREZ GOMEZ	Auto Interlocutorio fundamentado en los presupuestos del artículo. 464 del Código General del Proceso	24/03/2021	
				Teniendo en cuenta la solicitud que realiza el demandado en la contestación de la demanda, donde informa que tiene otras obligaciones alimentarias y la acredita con los registros civiles de nacimiento de DIANA CAROLINA ALVAREZ RUEDA, MARIA FERNANDA ALVAREZ MORANTES y MICHELLE TAHIANA ALVAREZ PUENTES para un total de 5 hijos, a fin de no vulnerar los derechos de estos, se REDUCE la medida de embargo decretada en el inciso 4º del auto admisorio de fecha 04 de marzo de 2020 del TREINTA (30%) al VEINTE (20%) DEL SALARIO MENSUAL, honorarios, primas de servicios y cualquier otro rubro, previos los descuentos de ley que recibe el demandado MAURICIO ALVAREZ GOMEZ de la empresa ECOPETROL. OFÍCIESE.		
1100131 10017 2019 01171	Alimentos	YEIMY ALEXANDRA SANCHEZ NIÑO	JAVIER HILARION BERMUDEZ	Auto que reconoce apoderado S	24/03/2021	
				e reconoce al Dr. JOSE LUIS RUIZ QUIROGA como apoderada sustituta de la parte interesada en este asunto, en los términos y conforme al poder de sustitución otorgado al mismo. Así mismo, se ordena agregar al expediente la respuesta al oficio 1255 del 29 de octubre de 2020 por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, la cual se pone en conocimiento de los interesados. Se reconoce al Dr. JOHN JAIRO ARDILA como apoderado judicial del ejecutado JAVIER HILARION BERMUDEZ en los términos y conforme al poder de sustitución otorgado al mismo.		
1100131 10017 2020 00112	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	SERGIO ANDRES TRONCOSO TOVAR	BEICKY PAOLIN MEDINA RUBIO	. Auto Interlocutorio	24/03/2021	
				D e conformidad a lo señalado en el anterior informe secretarial, se reconoce al Dr. JUAN PABLO ORJUELA VEGA como apoderado judicial de la demandada BEICKY PAOLIN MEDINA RUBIO, en la forma y términos del poder a él conferido, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Previo a contabilizar el término de traslado de las excepciones propuestas por la demandada se le requiere para que a través de su apoderado judicial, en el término de los cinco días (5) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020		
1100131 10017 2020 00122	Ordinario	DORA NOHEMA VACA DIAZ	TOMAS ALFONSO BELTRAN DUARTE	. Auto Interlocutorio	24/03/2021	
				Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00208	Sin Tipo de Proceso	GERALDINE TRIANA MORENO	ANGEL SOAD AGUIRRE BOLAÑOS	en la demanda, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$30.746.000.00), conforme lo previsto en el art. 590 del C.G.P. Auto que confirma providencia P RIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisaría Diecinueve (19) de Familia – Ciudad Bolívar II, de Bogotá, el 6 de marzo de 2020, promovida por GERALDINE TRIANA MORENO contra ÁNGEL SOAD AGUIRRE BOLAÑOS conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO: COMUNICAR vía telegráfica lo aquí decidido a las partes involucradas. TERCERO: DEVOLVER las diligencias a la Comisaría de origen, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.	24/03/2021	
1100131 10 017 2021 00150	Habeas corpus	JUAN CARLOS RAMIREZ SEPULVEDA	PICOTA Admite	ADMITE HABEAS CORPUS	24/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO**